

RESOLUCION N° 1331
(11 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA - UMayor, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el artículo 65B de la Ley 23 de 1991, adicionado por el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, establece que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de estos mismos niveles, deberán integrar un Comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se señalen. Las entidades de derecho público de los demás órdenes tendrán la misma facultad.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2. del Decreto 1069 de 2015, establece que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad. Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión adoptada será tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contenciosas administrativas. la decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto.

Que la Ley 2220 de 2022, "Estatuto de Conciliación", establece en su artículo 117 que los Comités de Conciliación son instancias administrativas encargadas de formular políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de las entidades públicas.

Que la misma Ley 2220 de 2022 indica que estos comités deben decidir, caso por caso, sobre la procedencia de la conciliación u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin lesionar el patrimonio público, y teniendo en cuenta la normativa sustantiva, procedimental y de control.

Que, según el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, al Comité de Conciliación le corresponden funciones como: formular políticas de prevención del daño antijurídico; evaluar procesos; determinar criterios institucionales para la conciliación, etc.

Que el Decreto 1716 de 2009, aplicable a entidades del derecho público, regula la conformación y funcionamiento de los Comités de Conciliación, estableciendo su integración, funciones, y la secretaría técnica del Comité.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJÉ) ha dispuesto un modelo de reglamento para estos comités, con el fin de armonizar su funcionamiento con lo exigido por la Ley 2220 de 2022.

Que la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, como entidad pública de educación superior, tiene interés en fortalecer mecanismos internos de prevención

de conflicto y defensa del patrimonio institucional, así como promover la cultura del diálogo y la conciliación.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Actualizar el Comité de Conciliación de la *Institución Universitaria Mayor de Cartagena*, instancia administrativa permanente, con las funciones, estructura y reglas de funcionamiento que se establezca en el reglamento interno.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaria General velará por su cumplimiento y articulación con los procesos académicos y administrativos.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su firma.

PUBLIQUÉSE, NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.



JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO
Rector



RAFAEL HERAZO BELTRAN
Secretario General

Revisó: Ángel Díaz – Asesor Externo